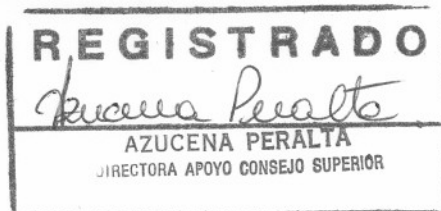




*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 29 de marzo de 2001.

VISTO la Resolución N° 2147/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de la alumna Gabriela Mariana GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Académico N° 749/2000 de fecha 26 de abril de 2000, concedió a la recurrente simultaneidad entre las carreras Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Química.

Que por tal motivo dicha alumna ha solicitado excepción para cursar asignaturas sin respetar el régimen de correlatividades inmediatas.

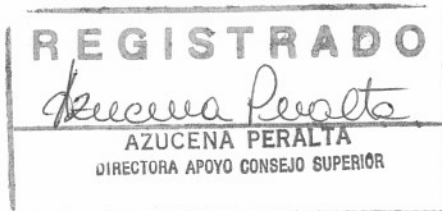
Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de marzo de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 2147/2000 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



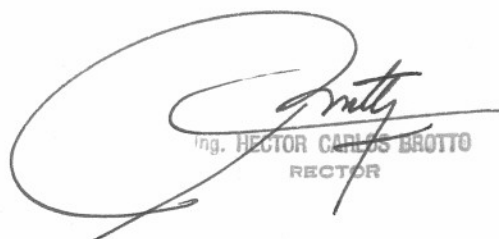
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 2147/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y autorizar el cursado simultáneo de las materias correlativas Integración I e Integración II, a la alumna Gabriela Mariana GARCIA, Legajo N° 07-48303-6, de la carrera Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 128/2001

UTN
MEL



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C